



RECTIFICA RESOLUCION N° 1312 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE FIJÓ POLIGONOS AL INTERIOR DE ÁREAS DESTINADAS A COLECTA DE SEMILLAS EN LA COMUNA DE COCHAMÓ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAISO, 08 JUL 2022

R.EX. N° 1401

VISTO: lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (D.AC.) N° 357/2022, de fecha 26 de abril de 2022; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 21.183; los Decretos Exentos N°s 885, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895 y 896, todos de 2021, y de la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas; la Resolución N° 1312 de 2022, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante el Informe Técnico (D.AC.) citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, concluye la fijación de 10 polígonos de colecta de semillas al interior de las áreas de colecta otorgadas en destinación en la comuna de Cochamó, región de Los Lagos.

2° Que mediante Resolución N° 1312 de 2022, de esta Subsecretaría, se fijaron 10 polígonos de colecta de semillas al interior de las áreas de colecta otorgadas en destinación en la comuna de Cochamó, región de Los Lagos, cometiéndose algunos errores de transcripción en la determinación de algunos polígonos que en necesario aclarar, sin que ello afecte el proceso de postulación ya iniciado.

RESUELVO:

1.- Rectifícase en numeral 1.- de la Resolución N° 1312 de 2022, de esta Subsecretaría, que fijó 10 polígonos sobre los cuales podrán otorgarse los permisos especiales de colecta de semillas al interior de las áreas de colecta otorgadas en destinación en la comuna de Cochamó, región de Los Lagos, de conformidad con el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.183, de la forma que a continuación se indica:

a) En el área de colecta CO-12, la carta de Referencia debe ser DPC-209.

b) En las áreas de colecta CO-16, CO- 18 y CO-19, la carta de Referencia debe ser DPC-210.

c) Reemplazar en el área de colecta CO-8, las coordenadas geográficas correspondientes a la Longitud (W), por las siguientes:

LONGITUD(W)

W 72° 17' 42.05"
W 72° 17' 33.07"
W 72° 17' 26.81"
W 72° 17' 33.08"
W 72° 17' 38.82"

d) Reemplazar en el área de colecta CO-12, las coordenadas geográficas correspondientes a la Latitud (S), por las siguientes:

LATITUD(S)

S 41° 33' 05.41"
S 41° 33' 05.62"
S 41° 33' 11.22"
S 41° 33' 10.82"

2.- El primer periodo de postulación abierto mediante la publicación de los avisos ordenados por la resolución que se rectifica, se extenderá por el plazo de dos meses contados desde la fecha de la publicación de la presente resolución en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a las Divisiones de Acuicultura y Jurídica, y a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, todas de esta Subsecretaría, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Los Lagos, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE ESTA SUBSECRETARIA.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/PSS/CSB



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo